Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

11829 ***Convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional de los conductores (CAP) en la isla de Ibiza***

El Consejero Ejecutivo del Departamento Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo ha convocado las pruebas para la obtención Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera durante el año 2027 en la isla de Ibiza, por resolución de fecha 17/11/2026 del tenor literal siguiente:

"Resolución del consejero ejecutivo del departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera durante el año 2027 en la isla de Ibiza.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el cual se regula la calificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el cual se modifica el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE n.º 98, de 24 de abril de 2021), modificado, entre otros, por el Real Decreto 487/2026, de 17 de junio (BOE n.º 148, de 18 de junio de 2026), determina la obligación de los aspirantes a obtener el certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de superar un examen. Este certificado es exigible para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para los cuales sea obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, definidas en el Reglamento general de conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

De acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 284/2021, los aspirantes a la obtención del CAP tienen que superar el examen en un plazo no superior en un año contador desde la finalización del curso de formación; es decir, para acceder a las pruebas es necesario acreditar previamente haber realizado el correspondiente curso de formación, en cualquiera de sus modalidades, y para obtener el certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial, tendrán que superar el examen dentro del año siguiente a la finalización del curso.

El artículo 17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, prevé que los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate son los encargados de organizar los exámenes, que se tienen que convocar como mínimo seis veces el año, con una antelación mínima de un mes respecto de la realización del primer ejercicio y con un plazo de inscripción no inferior a quince días. En la isla de Ibiza el órgano competente es el Consejo Insular de Ibiza, de acuerdo con la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de transportes terrestres (BOIB n.º 166, de 31 de diciembre de 1998).

Vista la propuesta del jefe de servicio de Transportes de fecha 13 de noviembre de 2026.

Según el contenido del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, y a la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, así como la

Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos insulares y a los Decretos de Presidencia n.º 2023000467 y 2023000472, en relación a la estructura del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos y al nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del CIE, respectivamente, ambos de fecha 28/06/2023 (BOIB n.º 88, de 29 de junio),

RESUELVO

1. CONVOCAR las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que se llevarán a cabo en 2027 en la isla de Ibiza de acuerdo con las bases que se incorporan como Anexo 1.

2. PUBLICAR estas bases de la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera previstas por el año 2027 en la isla de Ibiza en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Ibiza y en el BOIB.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233538

ANEXO 1

Convocar las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que se llevarán a cabo en 2027 en la isla de Ibiza de acuerdo con las siguientes:

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la calificación inicial que exige el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la unión Europea, por las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E. , definidas al Reglamento general de conductores, aprobado por el real decreto 818/2009, de 8 de mayo.

1.2. La convocatoria se extiende al ámbito territorial de la isla de Ibiza, pudiendo concurre a las pruebas cualquier persona que cumpla con los requisitos con independencia del lugar de residencia habitual o del lugar en lo haya realizado el curso preceptivo.

2. Normas generales de las pruebas

2.1. Se realizarán seis convocatorias destinadas a los conductores para los cuales se exige estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.

2.2. Las pruebas se tienen que ajustar en el programa que establece el anexo 1, apartado A), del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.3. Los ejercicios, la estructura y la forma de calificarlos se establecen al Anexo V, Sección 1ª. del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.4. El examen constará de 100 preguntes tipo test, cada una de las cuales tendrá cuatro respuestas alternativas, en relación al contenido de las materias incluidas al Anexo 1, letra A), sección 1ª. , y secciones 2ª. o 3ª. , según la clase de permiso de conducción a que se refiera. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que tuvieran más de una respuesta no puntuarán ni positivamente ni negativamente.

2.5. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior en mitad del total de puntos posibles.

2.6. La duración de la prueba será de dos horas.

2.7. Si una empresa CAP solicita la realización de un examen específico, el órgano competente decidirá si procede. En caso de realizar, se constituirá un tribunal específico, del cual no podrá formar parte ninguna persona vinculada a la empresa solicitante, y el examen se llevará a cabo de acuerdo con el que establecen el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 y estas bases, en aquello que no prevea el acuerdo de convocatoria de la prueba específica.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para poder participar a las pruebas es necesario haber superado el curso preceptivo, ya sea en la modalidad ordinaria o la acelerada, durante el año anterior a la fecha del examen, de acuerdo con el que establecen los artículos 4 en 6 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, o en su caso tener los títulos, cursos y certificados indicados en las disposiciones adicionales segunda, tercera, cuarta y quinta del Real Decreto.

3.2. Los conductores que efectúen transportes de mercancías que sean titulares del certificado de aptitud profesional acreditativo de calificación inicial y amplíen o modifiquen su actividad para realizar transporte de viajeros, solo estarán obligados a realizar la formación obligatoria especifica por los permisos D, D+E, D1 y D1+E del programa del curso de calificación inicial, regulada al Anexo 1, letra A), sección 3ª. , y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación

3.3. Los conductores que efectúen transportes de viajeros que sean titulares del certificado de aptitud profesional acreditativo de calificación inicial y amplíen o modifiquen su actividad para realizar transporte de mercancías, solo estarán obligados a realizar la formación obligatoria especifica por los permisos C, C+E, C1 y C1+E del programa del curso de calificación inicial, regulada al Anexo 1, letra A), sección 2ª. , y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

3.4. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundamentadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos a la convocatoria le podrá requerir la documentación acreditativa de su cumplimiento. En el supuesto que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3.5. En el supuesto de que el número de aspirantes sea superior al número de plazas de las que disponga el recinto en el cual se desarrollarán los exámenes, se realizarán dos turnos. Los integrantes de cada turno, se publicará junto con la lista definitiva de admitidos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233538

4. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se tendrán que presentar mediante la aplicación por la gestión de la formación de los conductores CAP, que se encuentra en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

(https://sede.mitma.gob.es/capint/servlet/servletcontroller?modulo=general&accion=selcertif), a través de la cual se realizan todas las tramitaciones y solicitudes que sean necesarias para los usuarios de acuerdo con el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

4.2. Junto con la solicitud se tendrá que adjuntar, entre otros, el justificante de pago de la tasa de derechos de examen previsto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios administrativos generales, autorizaciones, expedición de documentos y otras actividades en materia de transportes del Consejo Insular de Ibiza que se tendrá que realizar a través de la página web de la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza (http://seu.conselldeivissa.es), donde se puede rellenar el documento de ingreso para el pago de las tasas, consultando el apartado de autoliquidaciones del departamento de transportes donde se encuentra el modelo correspondiente en la liquidación de la tasa, y la persona interesada tendrá que rellenar los datos que le sean solicitadas. A continuación, puede imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o de manera telemática, mediante banca electrónica, siempre que tenga una cuenta operativa por vía telemática con una de las entidades bancarias los anagramas de las cuales aparezcan en la pantalla. La aplicación tiene que indicar también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya hecho correctamente, el justificante del pago se tiene que incorporar al documento de ingreso.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de quince (15) días hábiles de acuerdo con el siguiente calendario:

Convocatoria	Plazo presentación solicitudes
Enero	del 26 de noviembre de 2026 al 17 de diciembre de 2026
Marzo	del 29 de enero al 18 de febrero de 2027
Mayo	del 31 de marzo al 20 de abril de 2027
Julio	del 31 de mayo al 18 de junio de 2027
Septiembre	del 29 de julio al 19 de agosto de 2027
Noviembre	del 27 de septiembre al 18 de octubre de 2027

4.4. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, de los documentos o justificantes exigidos da lugar a la exclusión de los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de enmienda prevista a la base 5.2.

5. Admisión provisional y definitiva de los aspirantes

5.1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de los aspirantes admitidos y de los aspirantes excluidos, con la indicación de la causa que motiva la exclusión, en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Ibiza, así como a la página web de la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza.

5.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la lista de admitidos o figuren con algún dato erróneo en las listas provisionales de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la publicación para enmendar el defecto observado.

5.3. Una vez que haya acabado el plazo de enmienda, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes admitidos y de los aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, en la página web de su sede electrónica (http://seu.conselldeivissa.es)

6. Fecha y lugar de las pruebas

6.1. Las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

6.1.1. Categoría D1, D1+E, D y D+E – Prueba Viajeros

Convocatoria	Fecha de examen
Enero	11 de enero de 2027
Marzo	8 de marzo de 2027
Mayo	10 de mayo de 2027
Julio	5 de julio de 2027
Septiembre	13 de septiembre de 2027

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233538

Convocatoria	Fecha de examen
Noviembre	8 de noviembre de 2027

6.1.2. Categoría C1, C1+E, C y C+E - Prueba Mercancías

Convocatoria	Fecha de examen
Enero	12 de enero de 2027
Marzo	09 de marzo de 2027
Mayo	11 de mayo de 2027
Julio	6 de julio de 2027
Septiembre	14 de septiembre de2027
Noviembre	09 de noviembre de 2027

6.2. Las pruebas tendrán lugar en el aula de conferencias del Recinto Ferial de Ibiza (FECOEV, Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza), situado a la ctra. de Ibiza a San Antonio, 07800.

6.3. Todas las pruebas se realizarán a las 10.00h de la mañana, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo dos turnos, según prevé la base 3.5.

7. Presentación al examen y desarrollo de las pruebas

Los aspirantes admitidos tienen que concurrir a las pruebas proveídos del documento oficial en vigor acreditativo de la identidad. En el caso contrario, no se los admitirá a las pruebas. Se recomienda, así mismo, que concurran proveídos del justificante de pago de la tasa por los derechos de examen y de la copia de la solicitud de admisión. También tienen que llevar bolígrafo. No se permite el uso de teléfonos móviles, dispositivos de intercomunicación ni otros instrumentos o materiales no autorizados durante la celebración del examen. De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 284/2021, en la redacción dada por el Real Decreto 487/2026, los aspirantes que hagan uso podrán ser expulsados y decaerán en su derecho a concurrir a las pruebas que se convoquen durante el plazo de un año a contar desde la fecha de celebración del examen

8. Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones

8.1. Una vez que hayan acabado las pruebas y se hayan corregido todos los ejercicios, se publicará la lista provisional de los aspirantes, con la nota de los exámenes y la calificación de aptos o no aptos, en la página web de la sede electrónica (http://seu.conselldeivissa.es), la cual será automáticamente definitiva si, una vez transcurrido el plazo previsto a la base 8.2, no se han presentado solicitudes de revisión ni reclamaciones.

8.2. Los aspirantes no aptos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional para solicitar la revisión de examen.

8.3. Una vez revisado el examen, si el aspirante no está conforme con alguna de las preguntas o respuestas, o si lo considera oportuno, podrá presentar una reclamación al Tribunal que tendrá que realizar los trámites pertinentes para resolver la cuestión planteada.

En este supuesto, si la reclamación pudiera afectar al resto de participantes de la prueba, se les informará, mediante publicación en la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, que la lista provisional no será definitiva hasta que no se resuelva la reclamación.

8.4. Una vez resuelta la reclamación, si fuera el caso, se publicará la lista definitiva de aptos y no aptos en la página de la Sede electrónica (http://seu.conselldeivissa.es). Contra esta lista se podrán interponer los recursos administrativos que sean procedentes, de acuerdo con el que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Obtención del certificado y de la tarjeta

9.1. Una vez que las listas sean definitivas, el órgano competente inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte el certificado de aptitud profesional de los aspirantes declarados aptos, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 284/2021 y tiene que expedir, la correspondiente tarjeta de calificación del conductor.

9.2. La entrega de la tarjeta queda condicionado a la acreditación del pago de las tasas correspondientes, previstas a la Ordenanza fiscal mencionada en la base 4.2.

9.3. Las tasas se pueden pagar de manera telemática, tal como se indica en el punto 4.2 de estas bases.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233538

Tribunal calificador de las pruebas

El Tribunal calificador, de acuerdo con el anexo V, sección 2ª. , del Real Decreto 284/2021, estará compuesto por las personas que se designan a continuación

Tribunal titular:

Presidente: Antonio Montero Guasch
Secretaria: Mª de los Ángeles Jurado Linares
Vocales: Francisca Marí Suñer
María Ramón Tur
Ana Victoria Escandell Segura

Tribunal suplente:

Presidente: Juan Manuel Gil Gómez
Secretaria: Raquel Miñarro Vera
Vocales: Sara Tomás Gurnham
Lourdes Riera Ribas
Vicent Roig Ripoll

En cualquier momento, el órgano competente podrá designar un nuevo Tribunal, mediante el procedimiento correspondiente. y lo publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Los miembros del Tribunal se tendrán que abstener y podrán ser recusados en los supuestos que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

Eivissa, 19 de noviembre de 2026

El jefe de servicio de Transportes
Antonio Montero Guasch

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233538